



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 27 de junio de 1989. — Número 127

Página 1.761

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de una nave en suelo no urbanizable de Ruesga y consultorio médico en Vega de Pas 1.762

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Mejora del abastecimiento de agua al municipio de Medio Cudeyo; proyectos de red de caminos de las zonas de concentración parcelarias de Santayana-Rehoyo (Ayuntamiento de Soba) y Udías (Cantabria); extravío de carga de pago; acondicionamiento de caminos secundarios de la zona de Guriezo (Cantabria), y enajenación de locales comerciales situados en el polígono del Zapatón, en Torrelavega 1.762

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expediente alta tensión número 74/89 1.764
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenios colectivos de trabajo del sector de hostelería de Cantabria, y tercero de la empresa «Muebles Muriedas» 1.764

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santillana del Mar.— Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1989 1.766

4. Otros anuncios

- Val de San Vicente.— Licencias de apertura de hostel residencia y para la actividad de prefabricados de hormigón 1.766
- Reinosa.— Licencia de obras para bar 1.766
- Alfoz de Lloredo.— Licencia para bar-restaurante . 1.766

Entrambasaguas.— Licencia para la actividad de fábrica de piensos 1.766

Santiurde de Toranzo.— Expediente de cesión de un terreno a favor de la Telefónica de España . 1.766

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 5/89 1.767

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 149/83 1.767

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 549 y 550/87, y 549 y 550/87 bis 1.768

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 164/89, 159/89 y 154/89 1.769

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expedientes números 47/89, 127/87, 1.009/88, 1.067/88 y 254/89 1.770

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expedientes números 1.248/87, 221/87, 783/88 y 304/87 1.771

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.— Expedientes números 623/87, 2.107/88, 1.769/87 y 192/88 1.772

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Expediente número 2/89 1.773

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Expediente número 630/89 1.774

Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 890/88, 430/89, 13/88, 459/89, 597/89 y 995/88 1.774

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 121/89 1.776

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 703/88 1.776

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cervera de Pisuerga.— Expediente número 109/88 . 1.776

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Julia Palacios Domínguez para la construcción de una nave en suelo no urbanizable de Ruesga.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 10 de mayo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por Diputación Regional de Cantabria para la construcción de consultorio médico en suelo no urbanizable de Vega de Pas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 7 de junio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta en trámite de admisión previa

Objeto: «Mejora del abastecimiento de agua al municipio de Medio Cudeyo.»

Presupuesto: 229.596.877 pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta y ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

Garantías: La provisional en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 26 de julio de 1989.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 27 de julio de 1989, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 15 de junio de 1989 se envía este anuncio al «Diario de la Comunidad Económica Europea».

Santander, 14 de junio de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta en trámite de admisión previa

Objeto: «Proyecto de red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Santayana-Rehoyos (Ayuntamiento de Soba).»

Presupuesto: Cincuenta y un millones doscientas setenta y seis mil ciento sesenta y ocho (51.276.168) pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. Será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el R. D. 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día vigésimo hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguientes a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 12 de junio de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta en trámite de admisión previa

Objeto: «Proyecto de red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Udías (Cantabria).»

Presupuesto: Ochenta y tres millones setecientos diecisiete mil quinientos seis (83.717.506) pesetas.

Plazo de ejecución: Veintidós meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. Será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación a lo dispuesto en el R. D. 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de

la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día vigésimo hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguientes a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 12 de junio de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Contratación y Compras

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago por importe de 837.350 pesetas, carta de pago número 531, de fecha 28 de enero de 1985, correspondiente a la fianza definitiva constituida por «Posteléctrica Montajes, S. A.», para la obra de electrificación rural en Oruña y Barcenilla.

Se publica a los efectos de posibles reclamaciones de terceros durante el plazo de dos meses, a partir de la fecha de su publicación; transcurrido dicho plazo sin declaración de responsabilidades, se procederá a su devolución al interesado.

Santander, 13 de junio de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concierto directo

Objeto: «Acondicionamiento de caminos secundarios de la zona de Guriezo (Cantabria).»

Presupuesto: Trece millones ochocientas cinco mil trescientas ochenta y dos (13.805.382) pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Garantías: La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguientes a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar única-

mente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas y la clasificación de contratistas, si procede. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 5 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 12 de junio de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta

Objeto: «Enajenación de locales comerciales números 1, 2, 3, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28, situados en el polígono del Zapatón en Torrelavega, propiedad de la Diputación Regional de Cantabria.»

Destino: De acuerdo con lo previsto en el artículo 108 del R. V. P. O. se destinarán a usos comerciales o industriales, centros docentes, oficinas, despachos, consultorios u otros análogos.

Precio base: 36.223 pesetas/metro cuadrado construido multiplicado por el coeficiente de situación del emplazamiento.

Pago: 100% al contado.

Fianza provisional: Se consignará en metálico en la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria el 5% del tipo de licitación fijado para el local comercial que se solicite.

Presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en el caso de coincidir en sábado se aplazará el acto hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Apertura de proposiciones: El lunes o jueves hábiles siguientes a la presentación de proposiciones, a las diez horas, en el Palacio Regional.

Documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la subasta.

Modelo de proposición: El señalado en el anexo número 3 del citado pliego.

Santander, 8 de junio de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta

Objeto: «Enajenación de locales comerciales números 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 50, 51, 52, 53 y 54, situados en el polígono del Zapatón en Torrelavega, propiedad de la Diputación Regional de Cantabria.»

Destino: De acuerdo con lo previsto en el artículo 108 del R. V. P. O. se destinarán a usos comerciales o industriales, centros docentes, oficinas, despachos, consultorios u otros análogos.

Precio base: 36.223 pesetas/metro cuadrado construido multiplicado por el coeficiente de situación del emplazamiento.

Pago: 100% al contado.

Fianza provisional: Se consignará en metálico en la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria el 5% del tipo de licitación fijado para el local comercial que se solicite.

Presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en el caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Apertura de proposiciones: El lunes o jueves hábiles siguientes a la presentación de proposiciones, a las diez horas, en el Palacio Regional.

Documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la subasta.

Modelo de proposición: El señalado en el anexo número 3 del citado pliego.

Santander, 8 de junio de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 74/89.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Modificar la potencia de dos dentro de transformación existentes para atender la demanda de energía eléctrica que se está produciendo en la zona de Castro Urdiales.

Características principales: Centro de transformación número 40, Islares:

Potencia: 100 kVA. Tensión primaria: 13.800 V. Tensión secundaria: 230/133 V.

Centro de transformación número 128, Piélagos: Potencia: 50 kVA. Tensión primaria: 13.800 V. Tensión secundaria: 398/230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 292.750 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen

oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de mayo de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del sector de Hostelería de Cantabria

En Santander, siendo las diecisiete horas del día 14 de Febrero de 1989, se reúnen con el fin de constituir la Mesa negociadora del Convenio Regional de Hostelería, los Sindicatos U.G.T., CC.OO. y la Asociación de Empresarios de Hostelería de Cantabria. Abierta la sesión acuerdan:

- 1º.- Ambas partes Sindicatos y empresarios se reconocen como interlocutores válidos, para la negociación del citado Convenio.
- 2º.- La Mesa constituida, por ambas partes por 8 miembros de la siguiente forma: 5 representantes por U.G.T., que significan el 62% del total de la representatividad en el sector.
3 representantes de CC.OO. que significan el 38% del total de la representatividad en el sector.
8 representantes por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Cantabria.

Los miembros son:

Por U.G.T.: Joaquín GOMEZ GOMEZ
Manuel ABARITURIOZ ALONSO
M^a Angeles VELARDE FERNANDEZ
M^a Eugenia PALAZUELOS SALAS
Olimpia RODRIGUEZ VELA

Por CC.OO.: José Luis COZ
Jesús CASUSO
Antonio GONZALEZ OLAVE

Por la Asociación de Empresarios:
José Luis de la LASTRA
Luis Francisco RODRIGUEZ HOZ
Manuel SALADO SOLER
Casiano CAMPUZANO GUTIERREZ
Santiago SAN MIGUEL
Mariano NUÑEZ GUTIERREZ
José Luis ROCA MAZORRA
Tomás MEREÑDON RODRIGUEZ

Los salarios del año 1.988, quedan de la siguiente manera:

GRUPO I	78.517
GRUPO II	72.030
GRUPO III	65.610
GRUPO IV	62.978
GRUPO V	60.216
GRUPO VI	44.074

Se abonarán a cada trabajador durante el primer trimestre del año 89, en un sólo plazo, la cantidad correspondiente a la Revisión Salarial año 1.988, las siguientes cantidades:

GRUPO I	25.998
GRUPO II	23.856
GRUPO III	21.728
GRUPO IV	20.860
GRUPO V	19.936
GRUPO VI	14.602

Esto corresponde a los trabajadores que hayan trabajado durante todo el año 1.988, sin antigüedad. Los que no tengan trabajado el año completo percibirán la parte proporcional a los meses trabajados.

El valor de la hora extraordinaria queda fijado de la siguiente forma:

GRUPO I	1.062
GRUPO II	974
GRUPO III	887
GRUPO IV	852
GRUPO V	815
GRUPO VI	596

Los Servicios Extras reflejados en el Art. 21 del presente Convenio, quedan fijados de la siguiente manera:

- Apartado B: 3.930
- Apartado C: 7.162

En el Art. 24: Retribuciones.- Queda fijada en 6.339

- 3º.- Ambas partes acuerdan que el Presidente será alternativo, nombrándose Secretario del Convenio a Mª Angeles Velarde Fernández.
- 4º.- Fijar la Revisión Salarial para el año 1.988, quedando de la siguiente forma: Ver ANEXO 1.
- 5º.- Se fijará el miércoles como día, a las 5 de la tarde, para todas las reuniones posteriores, salvo que en la reunión previa se acuerde modificarlo.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, cuando son las diecinueve horas del día de la fecha.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Tercer convenio colectivo de trabajo de la empresa «Muebles Muriedas» (don José Alberto Muriedas Morante) y sus trabajadores

- Artº 1º) - Ambito: El presente convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa MUEBLES MURIEDAS y sus trabajadores, cuya actividad se desarrolla en el BO. BARREDA (La Tejera), 169, término municipal de Torrelavega (Cantabria).
- Artº 2º) - Vigencia: El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1º de Enero de 1.989 y tendrá una duración de UN AÑO, finalizando por tanto el día 31 de Diciembre de 1.989.
- Artº 3º) - Compensación y absorción: Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, que estimadas en su conjunto y en cómputo anual sean más beneficiosas que las establecidas en el presente convenio, se respetarán manteniéndose estrictamente "Ad personam".
- Artº 4º) - Salarios: Se establece para cada categoría profesional el salario reflejado en la tabla salarial anexo 1.
- Artº 5º) - Antigüedad: Los aumentos por cada año de servicio consistirán en un 1% por cada año de servicio prestado y se calcularán sobre las retribuciones del artículo anterior.
- Artº 6º) - Gratificaciones extraordinarias: Se establecen las siguientes:
SAN JOSE: 20 días de salario más antigüedad.
VERANO: 30 días de salario más antigüedad.
NAVIDAD: 30 días de salario más antigüedad.
Estas gratificaciones se abonarán en las fechas siguientes:
San José: 15 de Marzo.
Verano y Navidad: 20 de Julio y Diciembre respectivamente.
- Artº 7º) - Jornada de trabajo: La jornada anual de trabajo efectivo durante el período de vigencia de este convenio será de 1.800 horas.
La jornada diaria será de 8 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos fijados en el Calendario laboral oficial, y vacaciones que contempla el artº siguiente.
Las posibles ausencias serán recuperadas por igual tiempo al día ó días sucesivos de la ausencia después del horario de la jornada normal.
- Artº 8º) - Vacaciones: El disfrute de las mismas queda establecido como sigue:
28 días desde el 31-7-89 hasta el 27-8-89 y
4 días a elegir por el trabajador previo acuerdo con la empresa.
- Artº 9º) - Licencias: El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a re-

muneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días laborables por nacimiento de hijo, pudiéndose repartir en cuatro medios días.
- c) 2 días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y cónyuge.
- d) 2 días naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.
- e) 3 días laborables por fallecimiento de cónyuge e hijos.
- f) 3 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.
- g) 2 días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.

En todos los casos anteriores, salvo el apartado a) y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliarán las licencias con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamientos entre 75 y 250 Km.: 1 día.
- id. entre 250 y hasta 500 Km.: 2 días.
- h) El día de la boda en caso de matrimonio de padres, hijos ó hermanos consanguíneos.
- i) 1 día por traslado de domicilio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal ó convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Para realizar funciones sindicales ó de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

Artº 10º) Prendas de trabajo: La empresa entregará dos prendas de trabajo al año, es decir, una pieza cada 6 meses.

Artº 11º) Jubilación: Durante la vigencia del presente convenio, se establecen los siguientes premios:
- 3 mensualidades a los 60 años.
- 2 mensualidades a los 65 años.

Artº 12º) Asambleas: Los trabajadores podrán celebrar Asambleas en la forma y condiciones previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OTRAS CONDICIONES: En cuanto a las competencias, derechos y garantías de los Delegados Sindicales, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Seguridad Social, etc., se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la actualidad ó que en el futuro se promulguen.

DENUNCIA: El presente convenio se considera denunciado en forma y tiempo por ambas partes, comprometiéndose las mismas a la negociación de un nuevo convenio a partir de los dos meses anteriores al vencimiento del presente.

Barreda (Torrelavega) á 12 de Enero de 1.989

POR LO TRABAJADORES,

POR LA EMPRESA,

José Luis Rodríguez
Fdo. José L. RODRIGUEZ GARCIA
DNI-13.851.617

Muebles Muriedas
Fdo. J. Alberto MURIEDAS MORANTE
DNI-13.863.372

ANEXO : 1

TABLA DE SALARIOS APLICABLE AL "TERCER CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA "MUEBLES MURIEDAS" Y SUS TRABAJADORES, SUSCRITO EL DIA 12 DE ENERO DE 1.989.

CATEGORIAS	TABLA SALARIAL DIARIAS
Encargado	2.421,-
Oficial de 1ª	2.154,-
Oficial de 2ª	1.992,-
Ayudante	1.913,-
Peón Especialista	1.913,-
Peón	1.883,-

Las categorías no expresadas es consecuencia de su ausencia en la industria y en caso de altas, nuevo ingreso, etc. en el transcurso de la vigencia del presente convenio, se establecerían en axo.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1989, queda expuesto al público el expediente en Secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santillana del Mar a 2 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Habiendo sido solicitada la licencia de apertura de hostel residencia «Río Deva 2», en un edificio sito en la entidad de Pesués, del que es titular don Manuel Canal Cordero, de conformidad con el Reglamento de Policía de Espectáculos, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que, quienes lo deseen, puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

Val de San Vicente, 31 de mayo de 1989.—El alcalde-presidente, Miguel A. González Vega.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Por don Aurelio Fernández Moya se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de prefabricados de hormigón, en la entidad de población de Muñorrodero, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Val de San Vicente, 3 de febrero de 1989.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Don Luis Alfonso Ruiz González ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, sito en calle Julióbriga, número 20, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Pú-

blicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Reinosa, 8 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Por don Jaime Ruiloba Pernía se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante y servicios, en la playa de Luaña (Cóbreces), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo, 6 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Por don Joaquín Ruiz Castillo, en nombre y representación de «Mosaga», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de piensos, en el barrio La Rañada, del pueblo de El Bosque, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entrambasaguas, 1 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110-f del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de quince días, expediente de cesión de un terreno a favor de la Telefónica de España, para instalación de una central digital.

Dicho expediente se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales, al objeto de presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Santiurde de Toranzo, 31 de mayo de 1989.—Firma ilegible.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 5/89

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 5/89 se siguen autos de la Ley de 2 de diciembre de 1872, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Llanos García, contra doña María Paz Gutiérrez Caso, en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, primera, segunda y tercera, si fuese necesario, y por el término de quince días hábiles y precio fijado para ello en la escritura de hipoteca, para la primera; con la rebaja del 25%, para la segunda, y sin sujeción a tipo, para la tercera, la finca que al final se describirá, para cuyo acto se han señalado los siguientes días:

Primera subasta, el día 11 de septiembre, a las once quince horas; segunda, el día 10 de octubre, a las once quince horas, y tercera subasta, el día 30 de octubre, a las once quince horas.

Condiciones

Primera: El tipo de la primera subasta será el de 3.188.000 pesetas; para la segunda, 2.391.000 pesetas, y para la tercera, sin sujeción a tipo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de la subasta, reservándose en depósito las condiciones de los postores que la admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta: La consignación del precio y, en su caso, la cesión del remate se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Quinta: Estarán de manifiesto en Secretaría títulos de propiedad del bien o la certificación del Registro que los supla, previniéndose además a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Sexta: Quedarán subsistentes y sin cancelar cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca: Vivienda letra A, o de la derecha del piso quinto del inmueble señalado con el número 28 de la calle Perines, de esta ciudad de Santander, y linda: Norte, don Francisco Hervás y otros; Sur, calle de su situación o de Perines; Este, piso letra B de su misma

planta y escalera, y Oeste, doña Rosa Samaniego. Aun cuando en el título anterior no constaba, ocupa una superficie aproximada de 82 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, comedor, cuatro habitaciones, baño y pasillo distribuidor. Se le asignó una cuota de participación 5.167,80 por 100 en los elementos comunes del total inmueble de que forma parte y en el mismo módulo contribuirá en beneficios y cargas. Dicha vivienda forma parte de un edificio que consta de planta baja y cinco pisos, de tres viviendas cada uno de éstos, construido sobre un solar de 305 metros 50 decímetros cuadrados de superficie total. Inscripción: Libro 73, sección 2.ª, folio 75, finca 3.005, inscripción 16.ª

Dado en Santander a 2 de junio de 1989.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 149/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de esta capital y provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en este Juzgado de lo Social con el número 149/83, ejecución de sentencia número 289/83, a instancias de don Ramón Rodríguez y otros, contra REYMESA, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta por término de ocho días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Finca de cabida 3.560 metros cuadrados, en el barrio de la Iglesia o Polvorosa, del pueblo de Cubas, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte. Linda: Norte, resto de la finca de la que se segregó, por la que tiene salida, y con camino vecinal; Sur, resto de la finca de la que se segregó y tierras de don José Cobo y don Agapito Sanz; Este, camino vecinal, y Oeste, finca de doña Manuela de la Lastra. Dentro de esta finca existe edificada una nave, hoy en estado ruinoso, destinada antes a taller de construcción de carretillas. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta, el día 13 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la cele-

bración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santoña.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la parte actora, empresa REYMESA, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cum-

plimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expedientes números 549 y 550/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santander y Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Francisca Varea Lanza y otro, contra la empresa «Roldán García, S. C.», don Alfonso Roldán García y don José Ángel García Suárez, con los números 549 y 550/87.

Se hace saber: Que en los presentes autos se presentó escrito por los actores en solicitud de ejecución de la sentencia dictada en fecha 9 de junio de 1988, dictándose auto de embargo en fecha 20 de febrero de 1989, en cuya parte dispositiva se ordenaba el reembargo del inmueble número 25.290, inscrito a nombre de la sociedad conyugal compuesta por don Alfonso Roldán García y su esposa, doña María Mercedes Martínez Fernández y embargado anteriormente en ejecución 18/87, ordenándose igualmente notificar el procedimiento a la mencionada esposa por término de seis días, todo ello para responder de un principal que adeudan a los actores de 780.619 pesetas, más el 11% en concepto de intereses de demora y otras 100.000 pesetas presupuestadas para gastos del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a «Roldán García, S. C.», don Alfonso Roldán García, don José Ángel García Suárez y doña María Mercedes Martínez Fernández, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de mayo de 1989.—El secretario (sin firma).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expedientes números 549 y 550/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santander y Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Francisca Varea Lanza y otro, contra la empresa «Roldán García, S. C.», don Alfonso Roldán García y don José Ángel García Suárez, con los números 549 y 550/87.

Se hace saber: Que con fecha 3 de noviembre de 1987 se presentaron demandas por doña Francisca Va-

rea Lanza y don Manuel Rubén Álvarez Pendas contra la empresa «Roldán García, S. C.», don Alfonso Roldán García y don José Ángel García Suárez en reclamación por cantidad que admitidas a trámite fueron registradas con los números 549 y 550/87 y que fueron acumuladas para su tramitación en un solo acto, dictándose sentencia con fecha 8 de junio de 1988 cuya parte dispositiva dice así: «Que estimando la demanda interpuesta por doña Francisca Varea Lanza y don Manuel Rubén Álvarez Pendas, contra «Roldán García, S. C.», don Alfonso Roldán García y don José Ángel García Suárez, debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir las cantidades: A doña Francisca Varea Lanza 479.596 pesetas en concepto de salarios, más 75.936 pesetas en concepto de interés legal por mora, y a don Manuel Rubén Álvarez Pendas, 194.320 pesetas en concepto de salarios, más 30.767 pesetas, en concepto de interés legal por mora, condenando como condeno a los demandados al pago a los actores de las citadas cantidades.

Que incumplido dicho fallo por los ejecutantes se presentó escrito con fecha 16 de enero de 1989 instando la ejecución por vía de apremio, siendo admitida y registrada con el número 7/89, procediéndose seguidamente a dictar auto en fecha 20 de febrero de 1989 por el que se decreta el reembargo del inmueble número 25.290 inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander a nombre de la sociedad conyugal compuesta por don Alfonso Roldán García y doña María Mercedes Martínez Fernández, y embargado en ejecución 18/87, ordenándose notificar el procedimiento a la mencionada esposa por término de seis días.

Y para que sirva de notificación a doña María Mercedes Martínez Fernández y don Alfonso Roldán García, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 164/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 164/89, seguidos a instancia de doña Apolonia Agudo Pontones y don Joaquín Antonio Alonso Merino, contra don Manuel Ripollés Vaquer, S. Basarrate Elerrieta y herederos de don Manuel Ripollés Vaquer, en reclamación de salarios.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de julio a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, que-

dando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Manuel Ripollés Vaquer, S. Basarrate Elerrieta y herederos de don Manuel Ripollés Vaquer, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 159/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 159/89, seguidos a instancia de don Indalecio Lamadrid Señas, contra don Modesto Guerrero Molina y otros, en reclamación de salarios.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de julio a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Modesto Guerrero Molina, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 154/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 154/89, seguidos a instancia de don Domingo de la Riva Herrero y don Ángel García Ruiz, contra don Juan Ramón Mateo Pinell («Acir's»), en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de julio a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de

que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Juan Ramón Mateo Pinell («Acir's»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 47/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 47/89, por lesiones y daños en circulación, cito en forma legal a la denunciada doña Elena González Páramo; responsable civil subsidiario, don Manuel Moreno Martínez, y perjudicado, don Ignacio Blasco Allende, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse, el día 7 de septiembre, a las once cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 14 de junio de 1989.—El secretario, P. D. (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 127/87

Don Rubén López-Tames Iglesias, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 127/87, en los que se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de octubre de 1987. El ilustrísimo señor don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, bajo el número 127/87, seguidos a instancia del procurador don César González Martínez, en nombre de don Pablo Paulino Martín Pumarejo y dirigido por el letrado don Miguel Torre Fernández, contra «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros», representada por la procuradora doña María Díaz Rábago Cabeza y dirigida por el letrado don Javier Mora Cospedal, y contra don José Pérez y don Juan José Irizábal Valdivielso,

declarados en rebeldía y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Pablo Paulino Martín Pumarejo, representado por el procurador don César González Martínez, contra don José Pérez y don José Irizábal Valdivielso y «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros», representada esta última por la procuradora doña María Díaz de Rábago Cabeza, debo condenar y condeno a éstos a que satisfagan con carácter solidario al actor la cantidad de 121.387 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento. Y para la notificación de esta sentencia a los demandados, por su rebeldía, verifíquese en cualquiera de las formas que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de la misma para constancia en los autos. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez (firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado juez que la dictó, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Eloísa Alonso (firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, declarados en rebeldía, don José Pérez y don José Irizábal Valdivielso, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 21 de marzo de 1989.—El juez, Rubén López-Tames Iglesias.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.009/88

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.009/88, seguidos por lesiones en accidente de circulación, contra el denunciado, don Emilio Otero Mesa, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 1 de abril de 1989. Vistos por el señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado, don Emilio Otero Mesa, nacido en Avilés el 22 de junio de 1967, hijo de don Emilio y de doña Germana, sin profesión y cuyo último domicilio lo tuvo en Avilés, en la calle Estebanina, número 20 y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusadores particulares don Manuel Preciado Sala, representado por doña Ana Teresa Preciado Rebolledo, hija del anterior y vecina de esta ciudad con domicilio en la calle Perines, 19, 4.º D, y don Santiago Gutiérrez Santiago, de veintidós años de edad,

soltero, dependiente y de esta vecindad con domicilio en la calle Emilio Díaz Caneja, 5, 2.º A, representado por el letrado don Juan Luis Mateos Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Emilio Otero Mesa como autor responsable de una falta ya definida, de lesiones y daños, a la pena de 30.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tres meses y al pago de las costas de este procedimiento, y a que indemnice a los perjudicados don Manuel Preciado Sala en la cantidad de 348.116 pesetas, y a don Santiago Gutiérrez Santiago en la suma de 858.463 pesetas, más el 9% de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago, con declaración de la responsabilidad civil directa y solidaria de la compañía de seguros "La Catalana".»

Y para que sirva de notificación al condenado don Emilio Otero Mesa, que se encuentra en ignorado paradero mediante publicación de la presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», extiendo la presente, en Santander a 30 de mayo de 1989.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.067/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.067/88, por hurto, cito en forma legal al denunciado don Francisco G. Rábago García, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 26 de septiembre, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 12 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 254/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 254/89, por atropello, cito en forma legal a la denunciante doña María Rosario Cedrún Mendiondo, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 27 de julio, a las diez quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 12 de junio 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Notificación de sentencia

Expediente número 1.248/87

El señor juez de distrito en el juicio de faltas número 1.248/87, del Juzgado de Distrito Número Dos de esta capital, por daños por imprudencia, seguidos contra don Carlos Alcobero Marsá, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«En la ciudad de Santander a 14 de febrero de 1989, en nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado-juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Carlos Alcobero Marsá, mayor de edad, vecino de Barcelona; subsidiariamente la empresa «Autocares Muñoz, S. A.», y la compañía de seguros «Finansyr», por supuestos daños por imprudencia...»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Carlos Alcobero Marsá; subsidiariamente la empresa «Autocares Muñoz» y la compañía de seguros «Finansyr». Ofrézcase al perjudicado, don Carlos Pérez Villegas la suma de 8.400 pesetas consignadas en autos y a su disposición. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a la responsable civil subsidiaria «Italia Seguros», por ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 16 de mayo de 1989.—El juez (ilegible).—Ante mí (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 221/87

El señor juez de distrito número dos, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 221/87, seguido en este Juzgado contra don Luis Ramón Ruiz Ruiz, y subsidiariamente la compañía de seguros «Unión Iberoamericana», sobre supuestos daños-imprudencia, ha admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don Francisco Javier Hernández de Arriba, de la sentencia publicada el día 18 de septiembre de 1987, mandando se remitan los autos al ilustrísimo señor juez de instrucción de este distrito y que se emplaze a los interesados para que comparezcan ante él en el término de cinco días, a usar de su derecho.

A dicho fin y por medio de esta cédula se emplaza a don Luis Ramón Ruiz Ruiz, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de indicado término compa-

rezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 20 de mayo de 1989.—La secretaria judicial (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 783/88

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 783/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a 9 de mayo de 1989. Vistos por la señora jueza de distrito número dos, doña Gema Rodríguez Sagredo, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra el denunciado don Pedro José Hernández Hernández, siendo parte, como denunciante, don Francisco Barreda Iturbe, tramitado con el número 783/88, por posible hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Pedro José Hernández Hernández.»

Lo anteriormente inserto concuerda con su original al que me remito. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, expido el presente a fin de que sirva de notificación a don Pedro José Hernández Hernández.

En Torrelavega a 9 de mayo de 1989.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 504

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Notificación de sentencia

Expediente número 304/87

El señor juez de distrito en el juicio de faltas número 304/87, del Juzgado de Distrito Número Dos de esta capital, por insultos, seguidos contra don José Enrique Martínez García, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«En la ciudad de Santander a 9 de septiembre de 1988, en nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora magistrada-jueza de distrito número dos, doña Florencia Alamillos Granados, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Enrique Martínez García...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Enrique Martínez García a la pena de cinco días de arresto menor, represión privada y que indemnice a doña María Montserrat Gómez Rodríguez en la suma de 3.000 pesetas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado don José Enrique Martínez García, por ig-

norado paradero, expido la presente, en Santander a 16 de mayo de 1989.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 623/87

Doña Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 623/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de julio de 1987. Vistos por don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, don Alberto Laredo Liaño, como perjudicado, don José Joaquín Ruiz Cayón, cuyas circunstancias personales constan debidamente en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Alberto Laredo Liaño, reservándose las acciones civiles que pudieran corresponder a don José Joaquín Ruiz Cayón.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Joaquín Ruiz Cayón, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 31 de mayo de 1989.—La secretaria, Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.107/88

Doña Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.107/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de mayo de 1989. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, juez de distrito número tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 2.107/88 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal; como denunciante, don José Gato Fernández; como denunciada, doña Ángeles Fernández Tojos; como responsable civil directo, el propietario del vehículo, y como responsable civil subsidiario, el propietario del mismo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Ángeles Fernández Tojos de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas en esta instancia y haciendo expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Ángeles Fernández Tojos, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 24 de mayo de 1989.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.769/87

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.769/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 31 de mayo de 1989. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, juez con destino en el Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 1.769/87 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal; como denunciante, la Policía Municipal de Santander, y como denunciados, don Miguel Ángel Serrat Robledo y don Carlos Vicente Salas García.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Miguel Serrat Robledo y a don Carlos Vicente Salas García.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Miguel Ángel Serrat Robledo, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 1 de junio de 1989.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 192/88

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de mayo de 1989. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, juez con destino en el Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos con el número 192/88, sobre reclamación de cantidad en los que han sido partes, como demandante el procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de la entidad mercantil «Confecciones Gerard, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado don Luis Alberto Bezanilla Agüero, y como demandados doña Cristina Soberón Cotera y don Manuel Sánchez Gómez, en rebeldía.

Fallo: Que desestimando en su integridad la demanda interpuesta por el procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de la entidad

mercantil «Confecciones Gerard, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado don Luis Alberto Bezanilla Agüero, contra doña Cristina Soberón Cotera y don Manuel Sánchez Gómez, en rebeldía, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda condenando al actor al pago de las costas procesales causadas en esta instancia. Se alza el embargo trabado en fecha 24 de febrero de 1989 sobre el vehículo marca «Seat», modelo 1.430, matrícula S-8176-F, propiedad del demandado don Manuel Sánchez Gómez. Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de tres días contados desde su notificación ante este Juzgado de Distrito. Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis López del Moral Echeverría (rubricado).

Publicación: En la misma fecha la anterior sentencia fue leída y publicada por el señor juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública. Doy fe.—Isabel de Celis (rubricada).

Así resulta del original a que me remito. Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Santander a 12 de mayo de 1989.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Expediente número 2/89

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora doña Carmen de Simón Altuna Moreno, en nombre y representación de don José Crespo Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cabárceno, bajo el número 2/89, contra el Ayuntamiento de Penagos por la resolución dictada por el mismo con fecha 25 de enero último contra el que se interpuso recurso de reposición que fue desestimado con fecha 23 de marzo siguiente, el que fue desestimado, sobre la paralización de obras que venía realizando el demandante en terreno de su propiedad en la construcción de un garaje o tejavana con bloques.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas que tengan interés y a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazado para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dado en Santander a 26 de mayo de 1989.—El presidente de la Sala.—El secretario (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 630/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 630/89, a instancia de don Guillermo Tezanos Calva, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución del Ministerio del Interior, de fecha 8 de marzo de 1989, desestimando el recurso de reposición por el recurrente contra Resolución de dicho Ministerio de 22 de septiembre de 1988, denegando la indemnización de 5.000.000 de pesetas por la pérdida de un ojo y otra de 483.000 pesetas por los días de baja laboral al resultar herido por el impacto de una pelota de goma en el curso de los enfrentamientos que se produjeron entre los trabajadores de FYESA y efectivos de la Guardia Civil el día 9 de abril de 1987 en la localidad de Boo de Guarnizo, solicitada por dicho recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 890/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 890/88, a instancia de «Asociación de Contratistas y Constructores-Promotores de Obras y Edificios de Cantabria», representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de fecha 31 de agosto de 1988, desestimando el recurso de reposición formulado por la «Asociación de Contratistas y Constructores-Promotores de Obras y Edificios de Cantabria», contra la ordenanza sobre protección de medio ambiente en su artículo 13.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 430/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 430/89, a instancia de don Francisco Ayllón Martínez, representado por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra resolución del ilustrísimo señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de diciembre de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra liquidación número 135 del expediente número 31/86, sobre contribuciones especiales por obras de alumbrado público en el paseo de Pereda, de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 13/88

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

En la ciudad de Burgos a 2 de mayo de 1989. La Sección Tercera de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los ilustrísimos señores magistrados, don Benito Corvo Aparicio, presidente; don Felipe Luis Moreno Gómez y don Daniel Sanz Pérez, suplente, y siendo ponente don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 13 de 1988 dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 574 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 23 de julio de 1987, y en la que han sido partes, como demandante-apelado adherido al recurso, don Eleuterio Elizalde del Rey, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Peñacastillo (Cantabria), representado por el procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Antonio Navarro Quirós, y como demandado-apelante, don Antonio Cosío Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendido por el letrado don Pedro Torres Bueno y como demandados-apelados, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que ha estado representado y defendido por el señor abogado del Estado, y la Diputación Regional de

Cantabria, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. Fallo: Este Tribunal, con estimación parcial del presente recurso y revocación en parte de la sentencia apelada, decide:

A) Estimar parcialmente la demanda deducida por la representación de don Eleuterio Elizalde del Rey, contra don Antonio Cosío Alonso, la Diputación Regional de Cantabria y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, objeto del juicio, y, en su virtud, condenar al demandado señor Cosío Alonso a pagar al demandante señor Elizalde en concepto de indemnización de daños y perjuicios por el hecho de autos, la cantidad de 1.120.200 pesetas.

B) Desestimar las demás pretensiones de la demanda, absolviendo de la misma a los otros demandados.

C) Sin imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benito Corvo Aparicio.—Felipe Luis Moreno Gómez.—Daniel Sanz Pérez (rubricado).

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste a los oportunos efectos, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente, en Burgos a 10 de mayo de 1989.—Certifico.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 459/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 459/89, a instancia de don Pedro Manuel Ruiz Bustamante, representado por el procurador don Juan Cobo de Guzmán, contra Decreto 19/1989, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, que declara de urgente ocupación los bienes afectados por la expropiación del monumento histórico artístico denominado Torre de los Bustamante, en La Costana (Campoo de Yuso). Dicho recurso se ha tenido por ampliado con esta fecha contra el Decreto antes mencionado, al haberse iniciado con anterioridad contra otros actos, que ya fueron objeto de publicación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 597/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 597/89, a instancia de don Eduardo Rodríguez Saiz, de Santander, en materia de personal, representado por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por el recurrente, con fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribuciones básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante el recurrente durante los años 1984 a 1987, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha de 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 425

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 995/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 995/88, a instancia de don José Antonio Martínez García, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Ruate (Cantabria), de fecha 6 de agosto de 1988, por el que se niega al recurrente el derecho vecinal al aprovechamiento de pastos ganaderos en montes comunales de dicho municipio por presunta falta de vinculación y residencia en el mismo, siendo recurrido en reposición dicho acuerdo el 31 de agosto de 1988, sin que se haya resuelto, considerándose desestimado por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 121/89

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio número 121/89, a instancia de doña Rolindes Rueda Llana, mayor de edad, casada, vecina de Santander, representada por el procurador don García Viñuela, contra don Rafael Muñoz Marqueta, casado y de ignorado paradero, y en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 15 de mayo de 1989.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 703/88

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 703/1988, promovido por «Caja Postal de Ahorros», contra don Secundino Oyono-Aguong Ada, doña Manuela Rosa Monayong Masie, don Antonio María Insue-Sha Oyana y doña Lucía Ekaka Nguere, en reclamación de pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Secundino Oyono-Aguong Ada, doña Manuela Rosa Monayong Masie y doña Lucía Ekaka Nguere, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Habiéndose acordado el embargo de lo siguiente:

Parte legal proporcional del sueldo que el demandado don Secundino Oyono-Aguong Ada percibe como funcionario del Cuerpo General de auxiliar de Hacienda.

Dado en Santander a 31 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CERVERA DE PISUERGA**

EDICTO

Expediente número 109/88

Don Roger Redondo Argüelles, juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido,

Hace saber: Que, en este Juzgado de mi cargo, al número 109/88, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña María del Carmen Michelena C., natural de Rueda (Palencia), que falleció en Santander, el día 30 de marzo de 1989, hija de don Germán y de doña Vicenta, en estado de soltera, y apareciendo en dicho expediente como herederos de la expresada causante, sus hermanos de doble vínculo don Ángel Pascasio, don José María, don Jesús Eladio, don Jaime Francisco, doña María Dolores y doña María de Jesús Michelena Castañeda, siendo la cuantía del caudal hereditaria de 200.000 pesetas.

Y al objeto de que aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en plazo de treinta días hábiles, he ordenado la fijación del presente en los lugares que previene la Ley.

Dado en Cervera de Pisuerga a 2 de junio de 1989.—El juez, Roger Redondo Argüelles.—El secretario judicial (ilegible). 531

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003